

**21990** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1992, interpuesto por don Fermín Bustillos Bravo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 3 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1992, interpuesto por don Fermín Bustillos Bravo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por el interesado contra la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Bustillos Bravo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda, aprobada por Resolución de 22 de enero de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a que vino en conocimiento al recurrente en su nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a derecho y reconocimos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto Técnico al Servicio de la Hacienda Pública que obtuvo por concurso de 18 de abril de 1990, desde la fecha de la reclasificación impugnada, con abono de las diferencias retributivas resultantes y sin interés legales y no ha lugar a declarar nulidad de la Resolución de 18 de marzo de 1993 por no ser competente para ello esta Sala. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**21991** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.913/1994, interpuesto por doña María Pilar Hernández Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 3 de abril de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.913/1994, interpuesto por doña María Pilar Hernández Navarro, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de 10 de febrero de 1994, que le denegó su solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Hernández Navarro, contra la Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desestimatoria de su petición de reconocimiento y abono de la totalidad de los trienios que tiene perfeccionados, en la cuantía correspondiente al grupo que ostenta en la actualidad.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21992** *ORDEN de 11 de septiembre de 1996 por la que se renueva la homologación de la marca EWAA-EURAS para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura.*

Por el Secretario de la Asociación Española de Anodizadores (ASESAN), ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca EWAA-EURAS para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el periodo de un año, la renovación de la homologación de la marca EWAA-EURAS, para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda y el Urbanismo.

### Relación de marcas EWAA-EURAS para el anodizado del aluminio con destino a la arquitectura

«Jongraf, Sociedad Anónima». Errondoa, sin número. 31610 Villava (Navarra). Número de licencia: 1.002. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Decoral, Sociedad Anónima». Zona industrial. Sector Autopista. Apartado 34. 08150 Parets del Vallés (Barcelona). Número de licencia: 1.004. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Metal Air, Sociedad Anónima». Avenida de Burgos, 59. 47009 Valladolid. Número de licencia: 1.005. Fecha de concesión: 11 de julio de 1975.

«Anodial Española, Sociedad Anónima». Fuenmayor, 9 y 11. 26006 Logroño (La Rioja). Número de licencia: 1.012. Fecha de concesión: 5 de mayo de 1983.

«Edinco, Sociedad Anónima». Carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 23,800. 08185 Llisá de Vall (Barcelona). Número de licencia: 1.014. Fecha de concesión: 13 de abril de 1984.

«Superficies Anódicas, Sociedad Limitada» (SUPERAN). Calle Barcelona, 38 y 40. 08120 La Llagosta (Barcelona). Número de licencia: 1.017. Fecha de concesión: 26 de noviembre de 1984.

«Eural, Sociedad Anónima». Polígono Industrial de Cantabria, parcela 54-B. 26006 Logroño (La Rioja). Número de licencia: 1.018. Fecha de concesión: 3 de mayo de 1985.

«Cromoxal, Sociedad Anónima». Monturiol, 38. 08210 Barberá del Vallés (Barcelona). Número de licencia: 1.020. Fecha de concesión: 20 de febrero de 1987.

«Anodizados de Levante, Sociedad Anónima» (ANOLEV). Polígono industrial, calle 4, parcela F-9. Apartado 36. 46220 Picasent (Valencia). Número de licencia: 1.021. Fecha de concesión: 30 de abril de 1987.

«Anodizados de Sabón, Sociedad Anónima». Polígono Industrial de Sabón. 15142 Arteijo (La Coruña). Número de licencia: 1.022. Fecha de concesión: 15 de diciembre de 1987.

«Anoval, Sociedad Limitada». Polígono Industrial «Fuente del Jarro», segunda fase. Ciudad de Cartagena, 47. 46980 Paterna (Valencia). Número de licencia: 1.025. Fecha de concesión: 19 de septiembre de 1989.

«Anodi-Color, Sociedad Anónima». Camino carretera Can Sunyer, sin número-carretera N II, kilómetro 591,900. 08907 San Andrés de la Barca (Barcelona). Número de licencia: 1.026. Fecha de concesión: 9 de marzo de 1990.